



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

El (los) Registrador null del Estado Civil del municipio donde se instalará el Puesto Fronterizo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 -Código Electoral-, el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respetivo calendario electoral.

Que el 27 de abril de 2022 mediante resolución No. 10497 se modificó, parcialmente la resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 *“Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026.”*

Que el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 *“Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para modificar el capítulo 4 sobre circunscripción internacional y adicionar un capítulo sobre procesos electorales en el exterior”* establece la designación de dos (2) jurados principales y dos (2) suplentes.

Que el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, dispone *“ARTÍCULO 2.3.1.9.14. Facultades para la habilitación de puestos de votación. Facultar a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer el derecho en las jornadas electorales en el exterior.”*



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

Que el artículo 2.3.1.9.15 del Decreto 1620 de 2017 ordena que la duración y horario de la jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el territorio nacional, de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teniendo en cuenta el horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación en el exterior.

Que el 4 de noviembre de 2021 la Cancillería mediante oficio S-DSG-21-026962 informó a la Registraduría Nacional del Estado Civil que no se habilitarían los puestos de votación en los Consulados de Colombia en Venezuela debido al rompimiento de las relaciones diplomáticas entre esa Nación y Colombia desde el año 2019 y hasta la fecha de la comunicación.

Que el 5 de enero de 2022, la Vicepresidenta y Canciller, solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptar las decisiones administrativas que permitan a los ciudadanos colombianos residentes en Venezuela el ejercicio de su derecho al voto.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia con radicación No. 11001-03-28-000-2012-00054-00, dispuso que: "(...) la potestad reglamentaria, como tal, no es exclusiva del Presidente de la República, pues en sentido amplio ella también comprende la otorgada a los organismos autónomos e independientes, como la Registraduría Nacional del Estado Civil, para regular de forma general su propio ámbito de competencia y funcionalidad."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de donde se instalará el Puesto Fronterizo, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - período 2022-2026, a realizarse desde el **lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lugar de Designación: REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MAICAO - LA GUAJIRA

Zona: 60 Embajada/Consul: 81 - LUNES SAN CARLOS DEL ZULIA - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

56,081,391	YADIRA DEL CARMEN VALLEJO CARO	REMANENTE
56,078,366	YANCIBYS DEL CARMEN RODRIGUEZ ESTRADA	REMANENTE
56,075,735	LUZ DAYENIS SARMIENTO MINDIOLA	REMANENTE

MESA:1

56,073,717	CALIXA ELENA FLOREZ MILIAN	PRESIDENTE
56,074,126	GREY PATRICIA CASTRO GUERRA	VICEPRESIDENTE
56,074,674	MARIBETH JIMENEZ OROZCO	VOCAL
56,075,405	NERINA JUDITH DIAZ VERDUGO	VOCAL

Zona: 60 Embajada/Consul: 82 - MARTES SAN CARLOS DEL ZULIA - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

56,082,964	LIBRADA LOPEZ CASTILLO	REMANENTE
56,083,047	NAYIBIS AMAYA PERES	REMANENTE
56,082,806	NELLY DEL SOCORRO GERARDINO QUINTERO	REMANENTE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

MESA:1

56,081,429	ENIS ESTHER GARCIA DIAZ	PRESIDENTE
56,081,455	ROSARIO ELENA ILLIDGE MORENO	VICEPRESIDENTE
56,081,738	FANNY CECILIA FONSECA PIZARRO	VOCAL
56,082,003	ASTRITH LUCIA BELEÑO CAAMAÑO	VOCAL

Zona: 60 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES SAN CARLOS DEL ZULIA - CONSULA

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

49,752,555	YARELIS LAGUNA PINEDA	REMANENTE
49,751,496	LUZ MARINA LEON MARTINEZ	REMANENTE
49,742,097	MIGUELINA ESTHER CARRANZA SANCHEZ	REMANENTE

MESA:1

49,688,238	SABINA MELO BELTRAN	PRESIDENTE
49,690,817	LAUDELINA MELO BELTRAN	VICEPRESIDENTE
49,694,979	JAIDITH ROSARIO MARTINEZ MEDINA	VOCAL
49,696,913	ELIZABETH RIVERA DIAZ	VOCAL

Zona: 60 Embajada/Consul: 84 - JUEVES SAN CARLOS DEL ZULIA - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

54,256,586	SCARLHEX MATURANA CAICEDO	REMANENTE
52,898,543	MAYERLY TRONCOSO LINARES	REMANENTE
50,955,997	MARTA MANUELA PERNETT BETIN	REMANENTE

MESA:1

49,755,466	DIANA LUCIA GOYENECHÉ LEON	PRESIDENTE
49,766,408	MARIA LUCERO JIMENEZ JIMENEZ	VICEPRESIDENTE
49,797,962	CRISTINA ISABEL BARROS MERCADO	VOCAL
50,955,817	NIMIA CONSUELO RHENALS AYALA	VOCAL

Zona: 60 Embajada/Consul: 85 - VIERNES SAN CARLOS DEL ZULIA - CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

56,085,468	WADYS PATERNINA VASQUEZ	REMANENTE
56,085,427	PRACEDIS NAVAS BELTRAN	REMANENTE
56,085,341	ROSA MISTICA GONZALEZ RAMIREZ	REMANENTE

MESA:1

55,308,103	GUADALUPE MAZA MONTAÑEZ	PRESIDENTE
56,053,658	MARTHA INES FERNANDEZ GRANADILLO	VICEPRESIDENTE
56,085,244	CELENIS DIONICIA REINOSO GUERRA	VOCAL
56,085,338	HULISSA HETEL MONTES GUZMAN	VOCAL



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

Zona: 60 Embajada/Consul: 86 - SABADO SAN CARLOS DEL ZULIA -
CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

56,086,245	SANDRA MILENA LOPEZ PUSHAINA	REMANENTE
56,086,050	LUZ ESTELA VILLALBA	REMANENTE
56,085,919	BERADYS ESTHER REGUERTO GIL	REMANENTE

MESA:1

56,085,675	YASMELYS YOJANNA GONZALEZ FERREIRA	PRESIDENTE
56,085,731	AURA CECILIA HERNANDEZ QUINTERO	VICEPRESIDENTE
56,085,875	NADIMY LICEHT FERNANDEZ ROMERO	VOCAL
56,085,904	CARMELA GONZALEZ EPIAYU	VOCAL

Zona: 60 Embajada/Consul: 02 - SAN CARLOS DEL ZULIA -
CONSULADO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

56,089,429	MARIA LUCIA MELENDEZ ACUÑA	REMANENTE
56,088,916	EDELMIRA BEATRIZ PALMERA OJEDA	REMANENTE
56,088,901	BENILDA URBAY	REMANENTE
56,088,886	MEREDITH STELLA SUAREZ BOLAÑO	REMANENTE
56,088,583	ZAIDA BEATRIZ DIAZ HERNANDEZ	REMANENTE
56,088,556	YENIS MARIA VALLEJO CABRERA	REMANENTE
56,088,397	FLORENTINA ISABEL IPUANA	REMANENTE
56,086,439	CANDELARIA PALACIO TILLER	REMANENTE
56,086,396	ARELIS MARIA CAÑATE AYOS	REMANENTE
56,086,388	BLANCA ROSA IGUANAN RAMIREZ	REMANENTE

MESA:1

56,086,266	YEISI YANETH ROMERO	PRESIDENTE
56,086,312	DIANA MARIA PAZ PEREZ	VICEPRESIDENTE
56,086,341	EILEN YANETH VALDEBLANQUEZ	VOCAL
56,086,361	OLARIS ELIANA NARVAEZ LAMAR	VOCAL

MESA:2

56,087,758	ENILSA BEATRIZ GONZALEZ GONZALEZ	PRESIDENTE
56,087,864	CARMITA TILES TILLER	VICEPRESIDENTE
56,088,197	YUSMARY AMIRA DEL CARMEN PAZ GONZALEZ	VOCAL
56,088,303	CLEOTILDE MERCEDES IBARRA FERNANDEZ	VOCAL

MESA:3

56,088,598	BRINELLIS LORENA DOMINGUEZ CASTRO	PRESIDENTE
56,088,808	MARIA ANGELICA JAYARIYU	VICEPRESIDENTE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

56,088,814	YARLIS ENIT TEJADA MENDOZA	VOCAL
56,088,831	ZULEIMA REMEDIOS BARROS VELASQUEZ	VOCAL

MESA:4

56,088,940	JOISY RAMOS TORRES	PRESIDENTE
56,088,964	ESTHER SOFIA SILVA GONZALEZ	VICEPRESIDENTE
56,089,001	FABIOLA GONZALEZ	VOCAL
56,089,095	CLAUDIA ESCOBAR MARTINEZ	VOCAL

Zona: 60 Embajada/Consul: 04 - SAN CARLOS DEL ZULIA -EL CHIVO

Dirección: CEDPHU-CALLE 11 No 3-57 MAICAO LA GUAJIRA

MESA:0

56,087,600	ELIZABETH GOMEZ MORALES	REMANENTE
56,087,576	ERSULY DEL CARMEN MARIN PINEDO	REMANENTE
56,087,533	CELEIDER MILENA PINEDA GARCIA	REMANENTE

MESA:1

56,086,746	DIGNA ROSA IGUARAN RAMIREZ	PRESIDENTE
56,087,200	ZALMA YANETH MORALES ZARATE	VICEPRESIDENTE
84,042,074	ANDRES RODRIGUEZ DIAZ	VOCAL
56,087,403	ANGELICA MARIA GONZALEZ CAMACHO	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana desde el día lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral-, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011; el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: Los ciudadanos designados como jurados de votación podrán ejercer su derecho al sufragio en la mesa de votación donde se encuentran prestando el servicio. Los jurados de votación serán designados mediante acto administrativo proferido por los registradores del Estado Civil de los puestos fronterizos de los que trata el artículo segundo y deberán cumplir con su función el día de las votaciones de manera obligatoria en la fecha y hora establecida en el Formulario E-1 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A los jurados de votación designados les serán aplicables las sanciones, causales de exoneración, exclusión y los incentivos por el desempeño de sus funciones, establecidas por la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría null del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal donde se instalará el Puesto de Votación Fronterizo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



MUNICIPIO PUESTO FRONTERIZO
RESOLUCIÓN No. 043 del 13 de mayo de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ÁNGEL BRITO GOMEZ
Registrador null del Estado Civil